

CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la Curadora Principal, otorgó poder dentro del radicado 2017-446-00- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 431

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2017-00446-00

Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se tiene que la Curadora Principal señora MARIA ENEYDA VILLADA RAMIREZ y LUIS FERNANDO MEDINA VILLADA otorgaron poder al Dr. NELSON HUGO ZEMANATE NAVIA con cedula de ciudadanía No. 76.311.472 de Popayán, con Tarjeta Profesional 130383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que los represente en el proceso de Revisión de la Interdicción, junto con el Informe de Valoración de apoyos.

No obstante, cuando se glosó el mencionado informe en el auto No. 502 del 15 de marzo de 2023 no se reconoció personería jurídica al Dr. NELSON HUGO ZEMANATE NAVIA.

Por lo anterior se ordena reconocer personería amplia y suficiente al NELSON HUGO ZEMANATE NAVIA con cedula de ciudadanía No. 76.311.472 de Popayán, con Tarjeta Profesional 130383 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora MARIA ENEYDA VILLADA RAMIREZ y su pupilo LUIS FERNANDO MEDINA VILLADA para adelantar el presente asunto.

El apoderado solicita Adjudicar los apoyos para representación legal, acceso a la justicia, participación democrática, administración de vivienda, dinero y propiedades, hacer compras y pagos, movilidad en la ciudad y fuera de la misma, toda acción de aseo y presentación personal, ocuparse de sus objetos personales, comunicación, preparación y

suministro de alimentos, y administración de medicamentos que requiere LUIS FERNANDO MEDINA VILLADA y Designar a la señora MARIA ENEYDA VILLADA RAMIREZ, CC. 31.909.506 expedida en Cali, para que continúe como CURADORA o CONSEJERA PRINCIPAL del señor LUIS FERNANDO MEDINA VILLADA, quien además es su progenitora y ha venido cumpliendo a cabalidad su función encomendada mediante la sentencia No. 190 del 27 de julio de 2018; así mismo, sea designado como CURADOR o CONSEJERO SUPLENTE al señor SEBASTIAN MEDINA VILLADA, CC. 1.193.214.555 de Cali, hermano del señor LUIS FERNANDO MEDINA VILLADA, quien es una persona que tiene las capacidades y disposición para asumir la responsabilidad de velar por el bienestar y cuidados de su hermano.

Por ser procedente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. -RECONOCER personería amplia y suficiente al NELSON HUGO ZEMANATE NAVIA con cedula de ciudadanía No. 76.311.472 de Popayán, con Tarjeta Profesional 130383 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora MARIA ENEYDA VILLADA RAMIREZ y su pupilo LUIS FERNANDO MEDINA VILLADA, ante en el presente proceso, en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido.

SEGUNDO. - Lo solicitado por el togado será tramitado en la Sentencia que emita por este despacho.

TERCERO. - SE ORDENA continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE,



DAVID EDUARDO BALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali